



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 26/03/2026
HASH: 29eb7ec22adbe5f1bf8eaf056b0b7fec



EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2025, aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales. Expediente 1259/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales redactado por el Área municipal de Urbanismo, mediante el cual se propone un nuevo sistema general de espacios libres en suelo rústico.

Iniciado el expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales Sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el 22 de enero de 2026 se recibe Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

Visto que la aprobación de la modificación del planeamiento general corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente.

C64: Validación: 3Y5S3MKZ6EAYGJMMTSPKVLG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

SEGUNDO.- Someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

La duración de la suspensión es de 3 años contados desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO.- Solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.



Código Verificación: 3Y55M4Z6E4NGUJMM1STSPKX1G
Verificación: <https://valencina.de.la.concepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales y la apertura del periodo de información pública por el plazo de veinte días, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



Cód. Validación: 3Y5S3MKZ6EAYCJUMMSTSPKVLG
Verificación: <https://valencina.de.la.concepcion.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS MUNICIPALES DE
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
PARA LA INCORPORACIÓN DEL SGEL DE LA PASTORA**

**EXPEDIENTE :1259/2025
(versión agosto 2025)**



Código de Verificación: 3Y5S3MKZSENYCJUMMSTSPKVLG
Verificación: <https://valenciaelectronicacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29





Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Asunto: Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción cambio de clasificación.

En esta versión de agosto 2025 se incorpora el punto 2.J. *la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, sustituyendo el de la anterior versión de abril de 2025, en base al requerimiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente del 22/7/2025 nº 3771. con la REFERENCIA: SPA/DPA/MGO EXPEDIENTE: EAE/SE/073/2025/S ASUNTO: subsanación de documentación. evaluación ambiental estratégica simplificada.



Código de Verificación: 3Y5S9MKZ6EAYCJUMMSTSPKVLG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29



Índice del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO :

1. Normativa de aplicación
2. Memoria

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- INSTRUMENTOS TERRITORIALES Y URBANÍSTICOS

- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, (POTAUS) aprobado por Decreto 267/2009 de 9 de junio

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. Adaptación del planeamiento vigente a la LOUA (Decreto 11/2008), aprobación definitiva de la CPU de fecha 05/03/2009 publicada en BOP nº 94 del 26/04/2010.

- NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Aprobadas Definitivamente por Resolución de la CPU de fecha del 22.10.1987 publicada en BOJA 2/12/2021 y modificación BOJA 10/11/2022.

- DECRETO 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA Nº 44 del 05/03/2010.

- Normas de protección arqueológica BOP nº 13 del 18/01/2008

- Modificación para regular los cerramientos de parcela, A.D. 26/03/2003

- MARCO LEGAL

- Ley 7/2021 de 1 de Diciembre Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.(LISTA)

- Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

- Decreto 293/2009 de 7 de Julio así como resto de normativa de accesibilidad.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, (GICA)

PROTECCIÓN DEL MEDIO ATMOSFÉRICO.

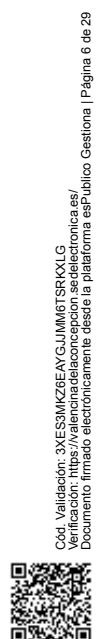
• Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. • Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

• Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. • Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

AGUAS.

• Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. • Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.



- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de Desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se Establecen las Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía.

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (Boja núm. 134, de 15 de julio)

RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

SALUD PÚBLICA.

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud de la comunidad Autónoma de Andalucía.



Cód. Validación: 3Y5E5M7Z6EAYGJMM1STSPKVLG
Verificación: <https://sede.diputaciónde Sevilla.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

2. MEMORIA

Según el Artículo 39. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico de la GICA

1. *El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) *Los objetivos de la planificación.*
 - b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
 - c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
 - d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
 - e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
 - f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
 - g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
 - h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
 - i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.*
 - j) *La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*
 - k) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*
- En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver sobre su inadmisión (..)"*

2.A. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

Con motivo del expediente 3861/2024 de expropiación municipal de la finca rústica en la que se encuentra el Dolmen La Pastora de referencia catastral 41096A00400175000GZ, esta modificación de las NNSS pretende la clasificación de la misma como sistema general de espacios libres, todo ello en coherencia con las determinaciones del PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS) aprobado por decreto 267/2009 de 9 de junio publicado en el boletín nº 132 de 09/07/2009.



C64. Validación: 3Y5S9MKZ6EANCJUMTSPKVLG
Verificación: <https://validacion.diputación.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

Este sistema general de 20,17 Has quedará dentro de la delimitación que se haga del Parque del Aljarafe Norte por el futuro PGOM, el cual está previsto por el POTAUS como parque asociado a recursos culturales.

2.B. EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

2.B.1. EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO

La clasificación de la parcela con referencia catastral : 41096A004001750000GZ como sistema general de espacios libres modifica la adaptación parcial a la LOUA de las NNSS en :

- MEMORIA JUSTIFICATIVA :

El punto 2 del 4.3.

La superficie total de sistemas generales de áreas libres se incrementan en 20,17 Has haciendo un total de : 47.175 m² (4,71 Has) + 201.700 m² (20,17 Has) = 248 875 m² (24,88 Has) aumentando el estándar por habitante.

- PARQUE URBANO :

- Huerta del Valle de 17.450 m².
- Avda/ de Andalucía/ Emilio Prados de 6 600 m² (PP de Ntra. Sra de la Esperanza)
- Camino de Ermita del Pilar de 10.125 m²

- ESPACIOS LIBRES

- Campo de la Feria de 13.000 m².
- La Pastora de 201.700 m².

2.B.2. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

Las alternativas que se expresan tienen en cuenta por un lado la situación actual y el régimen cautelar derivado de la red de espacios libres del POTAUS que implica su clasificación como suelos no urbanizables de especial protección o, como sistema general de espacios libres.

- alternativa 0: continuar con la actual clasificación según se expresa en el punto 2.2. régimen urbanístico de la parcela, hasta que el futuro PGOM lo clasifique en trasposición del POTAUS .

- alternativa 1: clasificación como suelos no urbanizables de especial protección en trasposición del POTAUS. Ésto no supone una situación diferente a la que ya tiene en relación a los valores a proteger, dado que al estar dentro del BIC está ya clasificada como especial protección sectorial, además de las preservaciones urbanísticas por la ordenación territorial y urbanística, en concreto esta última paisajística, cuyo régimen implica importantes restricciones y además no supone destinar estos suelos a la ciudadanía.

- alternativa 2 : como sistema general de espacios libres implica :

- ampliar el patrimonio municipal del suelo
- poder destinar estos suelos a la ciudadanía permitiendo adecuadamente su esparcimiento y disfrute del patrimonio arqueológico.
- absorber la dotación de sistema general de espacio libres por aumento de número de habitantes para los futuros crecimientos.



Código de Verificación: 3Y5S9MKZ6EAYGJUM1STSPKVLG
Verificación: <https://validacion.diputación.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

- el destino conforme a su zona de protección integral ZA IB del BIC donde *Las únicas intervenciones permitidas en este sector serán las encaminadas a potenciar los recursos culturales y paisajísticos, de tal forma que conforme a lo anterior se puedan desarrollar actividades de carácter divulgativo de su relevante patrimonio arqueológico así como de investigación..*

2.C. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

Una vez adquirido y clasificado como sistema general se podrá dotar de equipamientos propios así como caminos interiores de un espacio libre para las actividades de:

- disfrute de la ciudadanía con intervenciones compatibles con la ordenación urbanística y patrimonial encaminadas a potenciar los recursos culturales y paisajísticos
- conocimiento y difusión del patrimonio arqueológico
- investigaciones arqueológicas

2.D. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

A continuación se hace una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del sistema general de espacios libres en las 21,4 Has, en cualquier caso una vez que este sistema general se desarrolle, las condiciones medio ambientales no varían y en todo caso mejorarían para poner en valor ese suelo rústico como espacio de disfrute de la ciudadanía, tanto a nivel patrimonial como medioambiental.

2.D.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO FÍSICO:

Valencina de la Concepción es un municipio sevillano ubicado en la zona norte del Aljarafe. En función de la división administrativa de la provincia de Sevilla considerada, Valencina forma parte de la mancomunidad de municipios del Aljarafe, así como de la comarca que compone el área metropolitana de la provincia de Sevilla. El término municipal se extiende a lo largo de una superficie de 24,7 km², situándose su núcleo urbano a 37° 24' N (latitud Norte), y 6° 04' O (longitud Oeste). Se encuentra situado a una distancia de 8 km. de la capital de la provincia, Sevilla, a la que se accede desde Valencina en dirección sureste, atravesando los municipios de Castilleja de Guzmán y Camas

Climatología.

El análisis del clima se realiza desde dos aspectos claramente diferenciados, por un lado, la descripción de las características climáticas de la zona de estudio y, por otro lado, establecer los potenciales impactos ambientales del Plan tomando en consideración el cambio climático. No es de esperar que el clima sea modificado por el planeamiento, pero si conviene estudiarlo, ya que pueden condicionar alguno de los impactos que pueden producirse

Valencina, como municipio sevillano, se sitúa en el ámbito climático Mediterráneo subcontinental de veranos cálidos, caracterizado por veranos prolongados y calurosos, con temperaturas entre los 16°C y los 34°C, e inviernos suaves, en los que la temperatura oscila entre los 7°C y los 18°C. Por otra parte, la situación del municipio en la Cornisa del Aljarafe sevillano provoca un clima más benigno y con mayor capacidad de autorrenovación de las capas de aire inferiores que en la capita

El mayor número de precipitaciones se concentra en primavera y otoño, y el mínimo en verano. El número de horas de sol anuales es de 2900 aproximadamente.

Geología



Finalmente, la Plataforma del Aljarafe, ligeramente inclinada hacia el suroeste arranca en los márgenes del Río Pudio aproximadamente a unos 100 m de cota, alcanzando su máxima altitud en el Cerro de la Cruz con una cota cercana a los 165 m. En su conjunto el material geológico de base presenta un origen terciario: limos arenosos, margas azules y margas marrones y arenas, a excepción de los rellenos cuaternarios documentados en los terrenos bajos correspondientes a la llanura aluvial.

Hidrología

La modificación no altera el dominio público hidráulico y no hay en el ámbito de las 20,17 Has ninguna protección hidrológica a tener en cuenta.

Vías pecuarias

En el ámbito no existen vías pecuarias.

2.D.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO FÍSICO PARTICULARIZADO A LA MODIFICACIÓN:

La modificación pretende actuar en una parcela muy concreta del suelo rústico, se trata de un ámbito territorial continuo.

Dicho lo cual la modificación es coherente con las determinaciones del POTAUS al circunscribirse a un ámbito dentro de la delimitación futura del Parque del Aljarafe Norte (parque asociado a recursos culturales) así como en la delimitación cautelar que actualmente se representa en la red de espacios libres del POPTAUS.

La modificación que se propone es coherente con la Ley y el desarrollo sostenible.

2.E. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

La identificación de efectos ambientales previsibles y su cuantificación, es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos del planeamiento sobre el territorio afectado. La identificación forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos. Con la alternativa 2 se propone proteger los importantes valores patrimoniales de suelo rústico así como también los paisajísticos, derivados de las protecciones territoriales y urbanísticas, todo ésto redundando en el medio ambiente.

No se prevén impactos potenciales sobre la calidad del aire (atmósfera, ruidos y vibraciones, contaminación lumínica, impactos potenciales sobre el clima, relieve, estructura del suelo, cursos fluviales y calidad del agua).

No hay efectos ambientales previsibles de importancia más allá de los propios de la actividad de construcción de equipamientos para las áreas libres. Se destacan :

- Impactos sobre el modelo de movilidad/accesibilidad. La modificación prevista no implicará impactos.
- Impactos sobre la salud y la población. el aumento de la dotación de sistemas generales de áreas libres precisamente redundando en la calidad de vida de la población.
- Durante las obras que se realicen apenas habrá efectos negativos en las zonas urbanas más próximas en relación a : utilización de accesos, aumento de polvo, contaminantes en el aire, ruidos, etc.. No obstante, como se ha comentado anteriormente, las actuaciones previstas son muy concretas y puntuales. Por tanto, se trata de un impacto directamente asociado a las obras que los equipamientos del sistema general precise, valorado como compatible.



C64. Validación: 3Y5ESM7KZEAVGJUM1STSPKVLG
Verificación: <https://validacion.diputación.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

- Generación de Residuos. En la fase de construcción de los equipamientos del espacio libre se generarán residuos que deberán ser gestionados de forma adecuada, los mismos serán ante todo referentes a : movimiento de tierras siempre que sean compatibles con la ordenación urbanística y la normativa arqueológica.

2.F. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

2.F.1. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES

Más allá del POT AUS, no hay planes sectoriales en el ámbito de la modificación. A continuación se exponen las afecciones sectoriales que afectan a la parcela.

Cumplimiento de la normativa sectorial de aguas

La modificación no altera el dominio público hidráulico y no hay en el ámbito de las 20,17 Has ninguna protección hidrológica a tener en cuenta.

Cumplimiento de la normativa sectorial de vías pecuarias

En el ámbito de las 20,17 Has no existe ninguna vía pecuaria.

Cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras

En el ámbito de las 20,17 Has se aprecia la existencia de las servidumbres propias de la ley de carreteras dada su colindancia por el sureste con la A-8077 según la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, de tal forma Zona de dominio público adyacente, según artículo 12 son dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de tres metros de anchura medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

Otras zonas de protección

Asimismo, la legislación autonómica en lo que se refiere a carreteras, establece, a continuación del dominio público adyacente, otras zonas de protección, que aunque no son titularidad de la comunidad autónoma, si son objeto de protección. Se trata, a continuación del dominio público adyacente, de las siguientes zonas: de servidumbre legal, de afección y de no edificación.

La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. En esta zona no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial y previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera.

La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cincuenta metros en las vías convencionales de la Red Autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y



C64. Validación: 3Y5ESMKEZ6NYGJUM8TSPKXG
Verificación: <https://validacion.diputacion.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

exteriormente por dos líneas paralelas de las citadas aristas y a una distancia de veinticinco metros tanto en las vías convencionales de la Red Autonómica como en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

Cumplimiento de la normativa sectorial ferroviaria

En el ámbito de las 20,17 Has no existe ninguna vía ferroviaria.

Cumplimiento de la normativa patrimonial

La única afección sectorial en el ámbito es la patrimonial referente al DECRETO 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA Nº 44 del 05/03/2010.

Se ha valorado que la afección de la modificación sobre el BIC Zona Arqueológica sea la mínima como se expondrá, dado que precisamente se pretende poner en valor el patrimonio existente y conocido así como fomentar actividades de investigación.

Tampoco la modificación afectaría al propio megalito de La Pastora ubicado en la parcela, el cual es monumento y titularidad de la Junta de Andalucía.

La modificación es coherente con las afecciones territoriales en concreto con las determinaciones del POT AUS en relación a la protección cautelar del parque asociado a recursos culturales de la red de espacios libres. La modificación de las NNSS no afecta a ningún espacio protegido ni a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

2.G. LA MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La política ambiental de la Comunidad Europea ha quedado plasmada en numerosas Directivas cuyo objetivo era lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Cabe destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, del Parlamento y del Consejo, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo principal objetivo es conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, imponiendo a tal efecto, a los Estados miembros, la obligación de llevar a cabo una evaluación medioambiental de determinados planes y programas.

Esta Directiva ha sido traspuesta a la legislación estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece la obligación de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Control integrado de la Calidad Ambiental, desarrollaba la Evaluación Ambiental de planes y programas, pero no se había desarrollado el procedimiento reglamentariamente

La motivación se basa en lo que establece el artículo 40 de la GICA que ha sido modificado por LISTA así como por el Reglamento de la LISTA.

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**



C64. Validación: 3Y5ESMKEZ6NYGJUMMSTSPKVLG
Verificación: <https://validacion.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

En el apartado a del punto 2 se cita a los instrumentos de ordenación urbanística general.

f) «Modificaciones menores»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La presente modificación puede considerarse menor dado que el aumento de las superficies de los sistemas generales de espacios libres, no supone una variación de las estrategias del modelo de ciudad propuesto por nuestras NNSS y la diferencia que se propone supone una mejora considerable para el municipio a nivel ambiental y patrimonial, por tanto se encuadra en el artículo 40.3.a.

2.H. UN RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

El motivo de selección para optar por esta modificación frente a la alternativa 1, es que ésta no supone una situación diferente a la que ya tiene en relación a los valores a proteger, dado que las 20,17 Has al estar dentro del BIC están ya clasificadas en su mayor parte como rústico de especial protección sectorial, además de las preservaciones urbanísticas por la ordenación territorial y urbanística, en concreto esta última paisajística, cuyo régimen implica importantes restricciones. La alternativa 1 además no supone destinar estos suelos a la ciudadanía.

Todo ello no invalida el desarrollo posterior del Parque del Aljarafe Norte (parque asociado a recursos culturales) con una extensión mayor a la del sistema general de espacios libres La Pastora de 20,17 Has, que quedaría integrado en este Parque.

La alternativa 2 que incorporaría el contenido de esta modificación implica :

- ampliar el patrimonio municipal del suelo
- poder destinar estos suelos a la ciudadanía permitiendo adecuadamente su esparcimiento y disfrute del patrimonio arqueológico.
- absorber la dotación de sistema general de espacios libres por aumento de número de habitantes para los futuros crecimientos.
- el destino conforme a su zona de protección integral ZA IB del BIC donde *Las únicas intervenciones permitidas en este sector serán las encaminadas a potenciar los recursos culturales y paisajísticos, de tal forma que conforme a lo anterior se puedan desarrollar actividades de carácter divulgativo de su relevante patrimonio arqueológico así como de investigación..*

2.I. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.

El diseño que el sistema general de espacio libre valorará entre otros aspectos los criterios de sostenibilidad, todo ello en base al *Artículo 80. Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano* del Reglamento de la LISTA, en particular lo referente al artículo 80.1.b. de interconexión entre los sistemas generales y locales, así como con los equipamientos de carácter supramunicipal y territorial, ésto último referido a cuando se desarrolle el Parque del Aljarafe Norte en su totalidad.

Cód. Validación: 3Y5S8MKZ6EAYCJUMMSTSPKXG
Verificación: <https://validacion.diputación.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29



En la ejecución de las obras para equipar el SGEL que se lleven a cabo se adoptarán las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico y en el Informe de Evaluación Ambiental que se emita por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

Destacar que los posibles crecimientos que asuma Valencina mediante ATUs (tanto en suelo urbano como rústico, en este caso una vez tenga aprobado el PGOM) entre los deberes inherentes a su promoción, se encuentran medidas de gran calado ambiental como son los suelos a ceder para sistemas generales de áreas libres por los promotores de las mismas en proporción al incremento del número de habitantes. Esta dotación daría cobertura a esta obligación de los promotores a través de los mecanismos previstos en la Ley contribuyendo según corresponda.

2.J. LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA.

La Disposición final primera de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía modifica el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se regula el contenido mínimo del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, añadiendo un nuevo epígrafe que indica que el citado documento deberá incluir:

«f) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía». En este sentido, el artículo 19 de la citada Ley 8/2018 regula la incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental de los planes y programas.

A continuación se incluye la justificación de los epígrafes del artículo 19 de la citada Ley.

2.J.1. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MATERIA OBJETO DE PLANIFICACIÓN Y SU ÁMBITO TERRITORIAL, DESDE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y SOCIAL Y DE LOS IMPACTOS PREVISIBLES

Es incuestionable y aceptado por la comunidad científica internacional que los factores directamente implicados en el cambio climático son los Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Los principales impactos del cambio climático en España afectan a ecosistemas terrestres, marinos, a la biodiversidad, a los recursos hídricos y edáficos, al sector forestal y agrario, a las zonas costeras, etc. Igualmente, los riesgos naturales que tienen su origen en el clima son muy significativos, destacando las crecidas fluviales, la inestabilidad de laderas, los incendios forestales y los riesgos sobre el sector energético, turístico y también sobre la salud humana. Las principales causas y los principales efectos del Cambio Climático en las urbes se recogen en las siguientes tablas:



C64. Validación: 3VESM7KZEAYCJUMM8TSPKVLG
Verificación: <https://valenciadeleccion.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada
	Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad)
	Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad)
	Pautas de sobreconsumo
	Modelo industrial y agrario intensivos

CAUSAS	IMPACTOS SOBRE ECOSISTEMAS URBANOS
Aumento de las temperaturas	Incremento del efecto "isla calor" en los núcleos urbanos
	Mayores necesidades de sombra en las horas centrales del verano
	Incremento de las necesidades de riego del verde urbano
	Importantes afecciones sobre la salud humana
	Mayor evaporación de aguas de estanques, piscinas y embalses
	Mayores periodos de inversión térmica
Elevación del nivel del mar	Más contaminación con menor ventilación con inversión térmica
	Inundaciones en áreas urbanas costeras

CAUSAS	IMPACTOS SOBRE ECOSISTEMAS URBANOS
Lluvia torrencial/sequia	Pérdida de playas en zonas turísticas
	Cambios en la escorrentía y en la disponibilidad de agua
	Desprendimientos de taludes de carreteras urbanas
Lluvia torrencial	Inundaciones por avenida
	Sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado
Sequia	Riesgos de interrupciones en el suministro eléctrico de origen hidráulico
	Problemas de abastecimiento alimentario
	Riesgos de erosión
Alteración y extinción de especies	Incremento de la presencia de determinados parásitos
Incendios forestales	Riesgos de incendios en áreas urbanas próximas a zonas forestales

A continuación, se procede al análisis y evaluación de riesgos según los impactos principales del cambio climático recogidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía de la presente modificación de las NNSS y particularizado para el ámbito de 20,17 Has.

A. INUNDACIONES POR LLUVIAS TORRENCIALES Y DAÑOS DEBIDOS A EVENTOS CLIMATOLÓGICOS EXTREMOS

La concentración de las precipitaciones, el municipio pasa de caracterizarse como moderadamente estacional en el periodo 1961-90, a ser estacional en los escenarios A2 y B2 (año 2050), por lo que el territorio estudiado es vulnerable ante los efectos que pueden ocasionar las lluvias torrenciales. Sin embargo en el ámbito de las 20,17 Has, no está presente este riesgo al no haber cauces de la red hidrográfica ni existen zonas cuya topografía genere zonas inundables y se localicen cerca de suelo urbano o con algún tipo de actividad antrópica.

Consultada la Delimitación de Zonas Inundables de Andalucía (información disponible en la REDIAM que se corresponde a la delimitación de las zonas inundables para un periodo de retorno de 500 años donde se representa el área afectada por periodos de inundabilidad en los cauces estudiados hasta la fecha por la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía y la aportada por otras Administraciones), no se observan láminas de inundabilidad para el periodo de retorno de 500 años en el ámbito.

B. INUNDACIÓN DE ZONAS LITORALES Y DAÑOS POR LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR

Este riesgo no es de aplicación al municipio de Valencina de la Concepción por no ser un municipio litoral y localizarse a una distancia considerable de la costa más cercana.

C.. PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y ALTERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL O DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS



La ordenación del territorio es de vital importancia para preservar la continuidad en ecosistemas mediante la correcta planificación de la conectividad.

Los biotopos dentro del ámbito de estudio carecen de la suficiente importancia ecológica como para suponer una pérdida de biodiversidad significativa. Los usos históricos del territorio en el municipio han sido los asociados a la explotación de recursos, y han provocado que la vegetación natural quede restringida a una escasa representación representada por formaciones vegetales asociadas a cauces (cañas, zarzas y rosas) y formaciones vegetales asociadas a linderos entre parcelas agrícolas y caminos (herbáceas y matorral), siendo éstas las zonas con mayor biodiversidad del término. Como consecuencia, la riqueza florística del ámbito de la parcela de 20,17 Has es escasa apenas existe vegetación y además se dedica al cultivo de herbáceos de secano.

En este sentido, como ya se ha referido, las actuaciones que puedan desarrollarse en base a la aprobación de la presente modificación de las NNSS, conllevarán la apuesta por la conservación y protección de la biodiversidad del término municipal.

D. CAMBIOS EN LA FRECUENCIA, INTENSIDAD Y MAGNITUD DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Las previsiones de los escenarios climáticos regionales diagnostican una situación climática adversa, caracterizada por un aumento de las temperaturas y la escasez de precipitaciones, lo que tendrá como consecuencia inmediata que el combustible vegetal se reseque más y durante más tiempo, elevando el riesgo de ignición durante una mayor temporada del año. Se prevé por tanto que los incendios aumenten en virulencia, frecuencia e intensidad.

El aumento por tanto de la severidad media de la estación de incendios se espera que traiga aparejada una mayor frecuencia de situaciones extremas que redundarán en una mayor probabilidad de ocurrencia de grandes incendios, con un potencial devastador mucho mayor que los incendios ordinarios.

Dada la escasez de zonas arboladas en el municipio, el riesgo de incendios en la zona por combustibilidad es bajo, pero teniendo en cuenta las superficies agrícolas en régimen de secano, este riesgo debe tenerse en cuenta en estas áreas y sus inmediaciones, como es el caso del ámbito de la presente modificación. En cualquier caso una vez que el ámbito sea incorporado como sistema general de espacios libres se pretende la revegetación con especies que sean resistentes a los cambios de temperatura y las épocas de sequía para minimizar este riesgo, todo ello como medidas de mitigación en el ámbito irán en la línea de lo contenido en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

E. PÉRDIDA DE CALIDAD DEL AIRE

En Andalucía, las actividades responsables de la calidad del aire urbano son, fundamentalmente, aquellas derivadas del transporte, aunque también influye apreciablemente el consumo energético en suelos industriales y residenciales.

No obstante, la calidad del aire también puede verse especialmente comprometida por otros impactos relacionados con el cambio climático, como los incendios forestales o la desertización, y la emisión de las partículas en suspensión también podría aumentar si se incrementa la desertización por acción del cambio climático y se reduce la cubierta vegetal, aumentando la emisión y el transporte de estas partículas por la acción del viento.

A la vista de la escasez de zonas verdes que actúen como sumideros de carbono, la pérdida de calidad del aire es una afección que puede incidir directamente sobre el municipio por la envergadura de la red viaria existente en su entorno y el uso que se hace de ella, así



C64. Validación: 3VESMKZ6NVCJUM18TSPKVLG
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

como de las ampliaciones previstas en la misma (ejes viarios como la A-8077 y construcción de la SE-40). Por tanto se prevé la revegetación del ámbito con especies que sean resistentes a los cambios de temperatura y las épocas de sequía, así como para que actúen en la mejora de la calidad del aire.

F.. CAMBIOS DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO AGUA Y PÉRDIDA DE CALIDAD

Todas las demarcaciones hidrográficas de Andalucía cuentan con una alta sensibilidad de los recursos hídricos al cambio climático. Tal y como se ha analizado en el capítulo previo, Valencina de la Concepción es vulnerable con respecto a la sequía, sobre todo si se tiene en cuenta la predicción para el escenario A2, por lo que habrá prestar especial atención al recurso agua.

La planificación hidrológica y el uso del agua deben adaptarse a unos recursos que serán progresivamente más escasos y cuyo ciclo anual está cambiando. Los recursos hídricos son un factor clave el desarrollo socioeconómico de muchos sectores productivos y en territorios, y el buen estado de muchos sistemas ecológicos.

Pueden aparecer problemas ligados a la disponibilidad del recurso agua tanto en el núcleo urbano como en las actividades económicas (especialmente la agricultura).

Por tanto, deben establecerse medidas de eficiencia en su suministro y consumo, aunque no se prevén variaciones ya que tanto las aguas de suministro y las aguas residuales urbanas que puedan generarse en las actividades a implantar en el ámbito de la modificación son asumibles y se sumarán a la actual gestión municipal.

G. INCREMENTO DE LA SEQUÍA.

La sequía, como evento climático de rango extraordinario asociado a la precipitación, debe ser analizada, en la medida de lo posible, tanto cuantitativamente como en lo que a evolución futura se refiere, puesto que, para la ordenación del territorio, el sistema de ciudades o la agricultura, son aspectos clave la anticipación y preparación ante tales posibles fenómenos.

El fenómeno de la sequía se caracteriza por la existencia de un periodo prolongado, en el cual se asiste a una reducción significativa de los recursos hídricos y suele afectar a una zona extensa en la que se desencadenan consecuencias e impactos negativos sobre diversos sectores de actividad y sobre los recursos naturales. En la Península Ibérica no son extraños los fenómenos de sequía y, en líneas generales, parece que suceden en ciclos de unos diez años aproximadamente.

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio, considerar los fenómenos de sequía es de suma importancia en tanto que se trata de un suceso con impactos de notable consideración sobre la población y el sistema urbano, por los problemas que acarrea en el suministro y abastecimiento de agua. Igualmente, los efectos son perjudiciales sobre los distintos sectores económicos y sobre el medio ambiente.

Previendo el aumento de la demanda que pueda darse como consecuencia de los actuaciones que se habiliten por la presente modificación de las NNSS en el ámbito del sistema general de espacio libre de 20, 17 Has se justificará por el Ayuntamiento y podrían estudiarse medidas como la previsión de aljibes o depósitos de recogida de pluviales, sin que permitan crecimiento y desarrollo de parásitos transmisores de posibles enfermedades, para el riego de la vegetación que pueda preverse. Así como el riego por goteo que revela una gestión eficiente del agua.

H. PROCESOS DE DEGRADACIÓN DE SUELO, EROSIÓN Y DESERTIFICACIÓN

En Valencina principalmente el riesgo de erosión se produce en los terrenos de configuración morfo-topográfica con mayor pendiente, identificándose dos áreas principalmente



en el término: ladera superior del escarpe y los tramos más escarpados del arroyo de la Pastora y de Pie de Palo. Por tanto el ámbito no presenta riesgos de erosión

I. ALTERACIÓN DEL BALANCE SEDIMENTARIO EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y LITORAL

La alteración del balance sedimentario, tanto en cuencas hidrográficas como en zonas costeras, ocurre cuando se perturba el equilibrio natural entre los aportes de sedimentos (entrada) y las pérdidas de sedimentos (salida). Esta perturbación puede tener consecuencias significativas para la dinámica fluvial, la estabilidad de las costas, y la salud de los ecosistemas costeros.

En el ámbito de la presente modificación no se espera una nueva alteración temporal ni permanente del suelo, por lo cual se mantendrían los coeficientes de rugosidad y la evacuación de pluviales de forma natural sobre el suelo existente.

J. FRECUENCIA, DURACIÓN E INTENSIDAD DE LAS OLAS DE CALOR Y FRÍO Y SU INCIDENCIA EN LA POBREZA ENERGÉTICA

Las proyecciones de los escenarios de cambio climático sitúan a la ola de calor como un impacto con alta importancia en Andalucía.

Según el análisis realizado previamente, se prevé un aumento de la demanda de energía eléctrica derivado del aumento esperable de grados-día anuales de refrigeración y el mantenimiento de grados-día anuales de calefacción, previsible ya que, como hemos visto, los escenarios regionalizados de cambio climático indican un aumento generalizado de la temperatura.

En el ámbito de este futuro sistema general de espacios libres, ha de planificarse para minimizar el impacto a causa de las olas de calor y el efecto isla de calor.

Por tanto, en el escenario actual de pobreza energética que se vive a nivel mundial, el escenario de aumento de demanda energética en el ámbito hace que deban tenerse en cuenta medidas de ahorro energético y fomentar la utilización de energías renovables, dado el caso de que se proyectarán edificaciones de apoyo a los usos y actividades de este sistema general.

K. CAMBIOS EN LA DEMANDA Y EN LA OFERTA TURÍSTICA

El PGOM conlleva una mejora de la trama y de la calidad urbana, tanto por la puesta en valor de los elementos culturales como por las mejoras paisajísticas y ambientales que se proponen en cada uno de sus objetivos.

Esto conlleva un atractivo para los turistas que se desplacen a Valencina de la Concepción y su entorno a visitar y conocer sus valores arqueológicos; por lo tanto, se mejora la calidad de la oferta y puede aumentar la demanda turística actual.

L. MODIFICACIÓN ESTACIONAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

No se prevé un aumento significativo de la demanda energética más allá de cuestiones muy puntuales.

M. MODIFICACIONES EN EL SISTEMA ELÉCTRICO: GENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

El sistema eléctrico municipal no se verá afectado por la presente modificación de las NNSS.

N. MIGRACIÓN POBLACIONAL DEBIDA AL CAMBIO CLIMÁTICO. PARTICULARMENTE SU INCIDENCIA DEMOGRÁFICA EN EL MEDIO RURAL



No es el caso de Valencina de la Concepción, al ser un municipio cercano a Sevilla que está dentro de su aglomeración urbana. Existe un flujo de personas que se desplazan por motivos laborales o familiares hacia o desde la capital. Además, al ser un municipio con un núcleo de población relativamente pequeño, cualquier cambio en el número de inmigrantes o emigrantes podría tener un impacto significativo en su estructura demográfica.

Ñ. INCIDENCIA EN LA SALUD HUMANA

Se valora el impacto en la salud estructurando un análisis conforme a los ocho determinantes clave urbanísticos, con identificación de impactos, valoración cuantitativa y recomendaciones.

- Calidad del aire

La ejecución de grandes infraestructuras del transporte en el municipio, como la SE-40, incidirán en un incremento del tráfico rodado, en el ámbito no afecta especialmente dada su ubicación.

- Zonas Verdes y Espacios Libres por Habitante

La disponibilidad de espacios libres y zonas verdes influye en la salud mental, la actividad física y la cohesión social. Esta modificación precisamente prevé ampliar la red verde municipal, superando los estándares de superficie mínima por habitante de sistema general de espacio libre.

- Movilidad activa

Valencina dispone de una amplia red de carriles bici y vías verdes, este sistema general de espacios libres propone su ampliación y de reforzar el papel de caminos y su interconectividad, lo que refuerza la movilidad activa .

- Accesibilidad a Equipamientos Sanitarios y Sociales

No es el caso

- Zonas de Ruido Ambiental y Proximidad a Infraestructuras.

Las áreas expuestas a ruido ambiental se localizan principalmente en ejes viarios como la A-8077 y zonas de hostelería. La construcción de la SE-40 incidirá notablemente en el ruido ambiental sobre las zonas más cercanas. Se aplicarán zonificaciones acústicas diferenciadas con medidas correctoras. El ámbito está próximo a la A-8077, se prevén barreras vegetales para minimizar el ruido.

- Densidad de Población y Uso Residencial

No es el caso. Esta modificación precisamente prevé ampliar la red verde municipal, superando los estándares de superficie mínima por habitante de sistema general de espacio libre.

- Corredores Ecológicos y Suelos Rústicos Protegidos

La preservación de corredores verdes y suelos rústicos con valor ambiental refuerza la salud ecosistémica, mejorando la calidad del aire y previniendo riesgos asociados a inundaciones o contaminación difusa. Esta modificación precisamente prevé una mayor preservación del suelo rústico de especial protección por legislación sectorial.

- Zonas de Riesgo Ambiental o Exclusión Social



El ámbito no reúne las características de zona de exclusión social o riesgo ambiental. Como conclusión general se establece que la presente modificación incorpora numerosos elementos que tienen una incidencia positiva directa en la salud pública. Entre ellos destacan el refuerzo de la red de espacios verdes, el acceso a equipamientos de proximidad, la planificación acústica, la promoción de la movilidad activa y la equidad territorial.

El enfoque territorial y ambiental del plan sienta las bases de una estrategia municipal de urbanismo saludable. Se recomienda realizar seguimientos periódicos mediante indicadores georreferenciados y procesos de evaluación continua participada.

Se identifican impactos positivos significativos en relación con:

- Mejora de la salud urbana general derivada de la red verde y accesibilidad.
- Mejora de condiciones de movilidad no motorizada y peatonal.
- Reequilibrio espacial de los usos urbanísticos con efectos en la cohesión social.
- También se aprecian riesgos localizados, especialmente en zonas próximas a infraestructuras de tráfico denso o áreas con concentración de población vulnerable, donde podrían requerirse medidas de corrección o compensación.

O. INCREMENTO EN LA FRECUENCIA E INTENSIDAD DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL MEDIO NATURAL

El cambio climático puede influir sobre la distribución geográfica y temporal de las enfermedades transmitidas por vectores (mosquitos, garrapatas, roedores, etc.) entre los riesgos más importantes se encontraría la instalación de vectores tropicales y subtropicales, o propios de zonas esteparias y secas o del norte de África. El abanico de enfermedades emergentes que podrían estar relacionadas con alteraciones del clima es elevado e incluye entre otras la malaria o paludismo, la fiebre hemorrágica, la fiebre amarilla, filariasis, etc.

Esta variable determina la posible existencia de riesgo de contacto entre la población y aquellas especies animales capaces de transmitir patógenos, incluyendo parásitos como mosquitos, gusanos, garrapatas, roedores, etc.

La presente modificación no conlleva la creación de nuevos elementos como charcos de agua, depósitos de acumulación de aguas, que permitan crecimiento y desarrollo de parásitos transmisores de posibles enfermedades, no determinándose la posibilidad de inducir la creación de nuevos ambientes que favorezcan la proliferación de vectores distintos a los actuales.

P. SITUACIÓN EN EL EMPLEO LIGADO A LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS AFECTADAS

Esta modificación de las NNSS conlleva una mejora del medio natural del municipio y de sus equipamientos ambientales y culturales que redundará en una mejora del bienestar social, de la calidad de vida y contribuirá al desarrollo socioeconómico local, con la posible creación de empleos y rentas en las distintas fases de su desarrollo.

2.J.2.. DISPOSICIONES NECESARIAS PARA FOMENTAR LA BAJA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y PREVENIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO A MEDIO Y LARGO PLAZO

El documento de "Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano. Guía metodológica" del Ministerio con competencia en Medio Ambiente, incluye una serie de medidas que todo instrumento de planeamiento urbanístico debe considerar en pro de adaptar y mitigar los efectos del cambio climático en el municipio. Según su contenido, a continuación, se citan las principales recomendaciones a tener en cuenta en dicha guía, y se valora si en el ámbito de la modificación de las NNSS son aplicables.

C64. Validación: 3VESM4KZ6E4NGJUMMSTSPKXG
Verificación: <https://validacion.diputación.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29



RECOMENDACIONES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	APLICA PE
CONTEXTO TERRITORIAL: Reducir la huella urbana en el territorio para proteger los ecosistemas del entorno	
RELACIÓN CON LOS ECOSISTEMAS DEL ENTORNO Proteger y custodiar los ecosistemas naturales del entorno de los pueblos y ciudades, asegurando el mantenimiento de sus servicios ecosistémicos. Establecer, a través del planeamiento urbano municipal, un alto grado de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, para preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.	si
MORFOLOGÍA Y LOCALIZACIÓN DE USOS Fomentar la multifuncionalidad, la densidad y la compacidad para reducir el consumo de suelo, optimizar el uso de los recursos y fomentar la vitalidad urbana.	si
PAUTAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Minimizar la antropización del suelo: promover un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo, sin comprometer el desarrollo del municipio.	si
DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE USOS URBANOS Fomentar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos: crear entornos urbanos diversificados y complejos en los que la mezcla de actividades (residencial, servicios públicos y privados, etc.) incremente la eficiencia energética global y disminuya el consumo de recursos.	si
DENSIDAD URBANA Fomentar la densidad y la compacidad y evitar la dispersión urbana: proponer estructuras urbanas compactas mediante la definición de umbrales de densidad, para minimizar así el consumo de suelo, reducir las emisiones asociadas al transporte y hacer viables y	si

RECOMENDACIONES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	APLICA PE
optimizar los equipamientos, el transporte público y un cierto nivel de actividades económicas de proximidad (comercio, actividades productivas).	
METABOLISMO URBANO: Integrar el metabolismo urbano como uno de los temas prioritarios en el planeamiento urbanístico, estableciendo medidas para que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos posible y tendiendo a cerrar localmente los ciclos.	
METABOLISMO / ENERGÍA Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de energías renovables.	si
METABOLISMO / AGUA Reducir y optimizar el uso del agua en los pueblos y ciudades, adecuando usos a calidades. Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.	si
METABOLISMO / MATERIALES, RESIDUOS Y EMISIONES Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos en los pueblos y ciudades con el fin de reducir las emisiones de GEI.	si
MOVILIDAD URBANA Fomentar las políticas de proximidad a través del planeamiento y promover los modos activos y colectivos de desplazamiento para reducir el uso del transporte motorizado individual.	si
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD Reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).	si
CONTEXTO URBANO: Fomentar la eficiencia y la calidad del tejido urbano, promoviendo la regeneración y el reciclaje de lo existente e incrementando las condiciones de habitabilidad y confort de la edificación y el espacio público de forma conjunta mediante el recurso a criterios bioclimáticos de diseño e intervención y mediante la inserción de la naturaleza en la ciudad.	
REGENERACIÓN URBANA Fomentar la regeneración del tejido urbano existente: mantener y mejorar la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de requalificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.	si
EDIFICACIÓN Y FORMA URBANA Adaptar la edificación existente y nueva a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad: diseñar y adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales mediante una ordenación pormenorizada que tenga en cuenta especialmente aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreado, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico.	si

RECOMENDACIONES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO	APLICA PE
ESPACIO PÚBLICO Establecer el espacio público como el eje del desarrollo de la ciudad, abandonando la concepción de que la ciudad debe desarrollarse entorno a sus redes viarias, y adaptando los espacios urbanos existentes y nueva creación a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.	si
VERDE URBANO Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectadas con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.	si

En la valoración de las Alternativas realizada se ha seleccionado la que mejor acondicionada esta para la adaptación al Cambio Climático.

La alternativa elegida pretende realizar aportaciones positivas para colaborar en la minoración el cambio climático global, traducidas en la mejora de la protección y mejora del medio natural, y de los valores patrimoniales.

Los niveles de vulnerabilidad detectados no requieren de forma obligada la toma de acciones preventivas o adaptativas más allá de un seguimiento del estado a través de los indicadores que se establezcan. En cualquier caso, aunque el borrador del Plan ya incorpora en su ordenación y gestión medidas para mitigar y adaptarse a los nuevos escenarios climáticos, el documento de Aprobación Inicial incorporará las Medidas específicas para la

C64 - Validación: 3Y5ESHKZ6EAVGJUMMSTSPKVLG
Verificación: <https://validacion.diputación.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29



mitigación y la adaptación al cambio climático recogidas en ella. En la medida de lo posible asumirá todas aquellas que sean viables ambiental, económica y socialmente, para fomentar la baja emisión de GEI y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

En concreto, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático contenidas en la presente modificación de las NNSS son las siguientes:

Mitigación del cambio climático

- Reducción de la movilidad motorizada, promoviendo itinerarios ciclistas y peatonales,
- Impulso de la eficiencia energética en las posibles edificaciones y construcciones, con regulación para edificios de consumo casi nulo, techos verdes, orientación bioclimática y rehabilitación.
- Fomento de energías renovables: requisitos para instalaciones solares fotovoltaicas en cubiertas, integración paisajística de huertos solares y criterios para comunidades energéticas locales.
- Gestión de residuos y economía circular, con zonificación adecuada para instalaciones de recogida selectiva, puntos limpios, reutilización y compostaje.

Adaptación al cambio climático

- Ampliación e interconexión del sistema de infraestructura verde municipal, incluyendo corredores ecológicos entre las zonas rurales circundantes.
- Rehabilitación de espacios naturales degradados y reconversión de los terrenos de secano.
- Protección de suelos frente a procesos erosivos, con técnicas naturales de retención de agua, revegetación y contención de laderas.
- Adaptación térmica del espacio público, mediante incremento de arbolado urbano, pavimentos permeables, sombras vegetales y fuentes accesibles.
- Identificación y zonificación de zonas vulnerables a fenómenos extremos: riesgos por incendios.

No obstante, a continuación, se proponen las líneas de actuación

ÁREAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
Ahorro y eficiencia energética	- Uso de tecnologías (luminarias eficientes, consumo eficiente de combustibles y uso de combustible con bajo contenido en carbono, aplicaciones domóticas, etc.) - Fomento del uso/sustitución de sistemas de baja eficiencia por otros más eficientes (máquinas, equipos/materiales oficina, adecuación de equipamiento hotelero). - Auditorías energéticas. - Campañas sensibilización y concienciación.
Energías renovables	- Implantación de sistemas de energía renovable para producción eléctrica. - Aprovechamiento energético de la biomasa. - Optimización tecnológica aplicada a energías renovables.
Movilidad sostenible	- Cambio modal. - Sustitución de combustibles fósiles - Fomento del uso de vehículo eléctrico. - Conducción eficiente.
Aumento de la capacidad de fijación de carbono	- Conservación de usos del suelo con capacidad de sumidero. - Aumento de superficies con capacidad de sumidero. - Implantación de sistemas de gestión y manejo del suelo con incremento de carbono: técnicas ecológicas y de conservación de suelos. - Selvicultura del carbono.

2.J.3. JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA DE SUS CONTENIDOS CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 y publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima en el BOJA nº 87 de 23 de octubre 2021, es el instrumento general de planificación estratégica en Andalucía para la lucha contra el cambio climático, y se deriva de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Su misión es conseguir la integración efectiva en la planificación autonómica y local de las acciones de mitigación, transición energética, adaptación y comunicación del cambio climático, y que se aprovechen las sinergias entre dichas acciones, tomando en consideración

C64: Validación: 3Y5S9MKZ6E9YUJMMTSPKVLG
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29



los objetivos y directrices establecidos por la UE y el Gobierno de España en sus planes específicos de lucha contra el cambio climático.

Así, el PAAC se constituye como un documento de nivel estratégico de la planificación regional andaluza en materia de cambio climático, que, a partir de un diagnóstico, define objetivos y líneas estratégicas en los ámbitos de actuación, con un periodo de vigencia desde su aprobación hasta el año 2030.

El PAAC establece objetivos estratégicos a 2030, distribuidos según Programas, tal y como se recoge en el siguiente cuadro.

PROGRAMA	OBJETO	OBJETIVOS
PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE EMISIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar el objetivo de reducción de emisiones, así como la coordinación, seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción y a la transición hacia un nuevo modelo energético.	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero difusas de Andalucía un 39 % en el año 2030 con respecto al año 2005: <ul style="list-style-type: none"> ○ Transporte y movilidad: 30 a 43 % ○ Industria: 25 a 35 % ○ Edificación y vivienda: 37 a 48 % ○ Comercio, turismo y Administraciones Públicas: 16 a 31 % ○ Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca: 8 a 24 % ○ Residuos: 25 a 38 % ○ Energía: 0 a 15 % • Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5 %, excluyendo los usos no energéticos. • Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42 % del consumo de energía final bruta en 2030.

PROGRAMA	OBJETO	OBJETIVOS
PROGRAMA DE ADAPTACIÓN	Orientar y establecer la programación de actuaciones de adaptación al cambio climático de la sociedad andaluza, el tejido empresarial y productivo andaluz, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, según una evaluación de riesgos asumibles basada en un escenario común.	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos en los diferentes sectores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Recursos hídricos ○ Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Prevención de inundaciones. ○ Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura. ○ Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Urbanismo y ordenación del territorio. ○ Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Turismo.
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	Fomentar las acciones de información, formación y corresponsabilización para la participación activa de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y promover e impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas en esta materia.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el Programa de Mitigación de Emisiones y Transición Energética para conseguir cumplir los objetivos de reducir las emisiones de GEI y en materia energética. • Apoyar el Programa de Adaptación para conseguir cumplir con el objetivo de reducir el riesgo de los impactos del cambio climático. • Favorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En cuanto a las Líneas Estratégicas y Acciones Clave que establece el PAAC en relación a la ordenación del territorio y el urbanismo y que se relacionan con la modificación que nos ocupa, destacan las siguientes:

- Líneas Estratégicas de mitigación de emisiones y transición energética:

Mitigación de emisiones de GEI:

• Edificación:

o Promover el uso de la electricidad y de combustibles menos contaminantes para la calefacción y refrigeración de los edificios, así como para la producción de agua caliente sanitaria.

o Reducir las emisiones de gases fluorados en el sector edificatorio.

o Fomento de la aplicación de los principios de la economía circular al diseño de edificios terciarios.

• Residuos:



- o Establecer un plan para reciclar/reducir los residuos.
- o Fomentar la aplicación de los principios de la economía circular en la gestión de residuos.
- o Mejora y modernización del tratamiento de las aguas residuales.

• Transporte y movilidad:

- o Reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos de los vehículos.
- o Inclusión de la consideración del cambio climático en la planificación estratégica de la movilidad y el transporte con objeto de reducir las emisiones de GEI.

Energías Renovables:

• Energía:

- o Fomentar e impulsar la generación de energía eléctrica con renovables.
- o Fomentar la integración sectorial de las infraestructuras energéticas (eléctricas, gas y calor), de transporte e industriales con el objetivo de aumentar la penetración de las fuentes de energía renovables y descarbonizar la economía.
- o Optimizar el sistema de generación y suministro de energía eléctrica.
- o Impulso de la diversificación del suministro de energía/electricidad apoyando la implantación de esquemas de gestión colectiva de la energía, tales como las comunidades energéticas locales.

• Transporte y movilidad:

- o Desarrollar las infraestructuras de recarga de combustibles alternativos.

- **Líneas Estratégicas para la adaptación:**

• Urbanismo y ordenación del territorio:

- o Integración de la adaptación al cambio climático en la planificación territorial andaluza y en la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico, tomando en consideración a los colectivos más vulnerables y las soluciones basadas en la naturaleza.
- o Implantación de medidas para la prevención de los impactos del cambio climático y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico en las actuaciones de urbanismo y ordenación del territorio.

• Movilidad e infraestructuras:

- o Implantación de medidas para la prevención de los impactos del cambio climático en el diseño, construcción, gestión y mantenimiento de las infraestructuras del transporte propiciando la puesta en marcha de proyectos demostrativos y la adopción de soluciones basadas en la naturaleza
- o Consideración de los efectos del cambio climático en las políticas en materia de movilidad alternativa propiciando el desarrollo de medidas de adaptación en las ciudades que favorezcan la sostenibilidad urbana.

- **Acción Clave 4: Importancia de avanzar en la sostenibilidad de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbanístico.**

El PAAC aborda la importancia de incluir la consideración del cambio climático en la planificación territorial desde los ámbitos de la mitigación y de la adaptación, a través de las distintas líneas estratégicas (ordenación del territorio, urbanismo, usos del suelo, infraestructuras del transporte...), y desde las perspectivas regional y local.

C64. Validación: 3Y5S3MKZ6EANCJUM8TSPKXG
Verificación: <https://valencia.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29



Los planes de ordenamiento territorial, en conjunto con los planes de desarrollo socioeconómico y con los planes sectoriales, son probablemente la principal herramienta tanto para la mitigación como para la adaptación al cambio climático, ya que son el principal impulsor de cómo y cuánto se desarrollan las actividades, se utiliza el territorio y nos desplazamos.

Con el desarrollo de esta modificación de las NNSS se garantizarán las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la población en su ámbito, mejorando igualmente la calidad ambiental y la integración territorial y paisajística del espacio, promoviendo un modelo de ciudad compacta, sostenible y eficiente, en consonancia con el PAAC. Además, se incorporarán al Plan, como se ha mencionado en el apartado anterior, medidas de obligado cumplimiento que vayan encaminadas a la adaptación y mitigación del cambio climático, prestando especial atención a los factores que tras el análisis realizado hacen vulnerable a Valencina de la Concepción ante los impactos del cambio climático detectados.

Por los motivos descritos, se concluye que la presente modificación de las NNSS de Valencina de la Concepción y el Plan de Acción por el Clima son coherentes entre sí.

En cualquier caso:

- La normativa modificación de las NNSS incorporará necesariamente normas y directrices de ahorro energético y calidad medioambiental.
- La futura modificación de las NNSS debe posibilitar mediante su normativa medidas que propicien un menor consumo de recursos naturales, suelo, agua y energía, con la menor producción de recursos posibles y tendiendo a cerrar localmente los ciclos.
- Es necesaria una nueva concepción de los sistemas de drenajes. No se trata solo de mejorar o completar la red existente sino de establecer un nuevo paradigma en el tratamiento de aguas pluviales y zonas inundables: el de los SUDS (sistemas urbanos de drenaje sostenible).
- La futura modificación de las NNSS debe proponer medidas normativas o protocolos con objeto de mejorar la calidad del aire y evitar la contaminación acústica, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Valencina de la Concepción.
- Dada su importancia, todas las actuaciones y propuestas deberán ser valoradas y analizadas desde el punto de vista de sus efectos ambientales y, muy especialmente, desde el punto de vista de sus efectos sobre el cambio climático.
- Los objetivos ambientales de la futura modificación de las NNSS no pueden quedar en una mera declaración de principios por lo que el documento deberá incorporar una serie de indicadores ambientales que permitan no solo valorar sus propias propuestas sino y sobre todo, los efectos ambientales de su desarrollo y ejecución.

De este modo, ya desde el borrador del Plan de la modificación de las NNSS de Valencina de la Concepción y el presente DAE, se incorporan objetivos y medidas encaminadas al cumplimiento de los objetivos perseguidos por la PAAC y, en cualquier caso, no se detectan incoherencias o desviaciones entre ambos documentos, por lo que no son necesarios ajustes en los objetivos del planeamiento.

2.J.4. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA GENERADA POR EL SISTEMA ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA

Al objeto de evaluar la eficacia de las medidas que se apliquen en las actuaciones que deriven del desarrollo de la modificación de las NNSS se establecen en este documento una serie de indicadores que permitan evaluar la eficacia de las medidas propuestas.

Teniendo en cuenta que los indicadores de seguimiento contenidos en el PAAC de aplicación al caso que nos ocupa y el Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de Andalucía para la Agenda 2030 del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía (Objetivo 13

– Acción Climática), son relativos a datos con una escala nacional, y que el ámbito de la modificación de las NNSS es mucho menor, resultan más interesantes los indicadores

C64. Validación: 3VESMKEZ6EANCJUMTSPKXG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29



ambientales de Andalucía que recoge el Instituto de Estadística y Cartografía y otras fuentes oficiales, que acotan los datos a una escala local. Asimismo, se tendrán en cuenta para la propuesta de indicadores, las siguientes fuentes de información oficiales:

R EDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía) y Sistema de Cálculo de Huella de Carbono de los municipios andaluces de la Consejería con competencia en Medio Ambiente.

Tras el análisis de las distintas fuentes oficiales citadas, se propone la siguiente batería de indicadores que posibilitarán la evaluación de las medidas que se adopten para la adaptación y mitigación del cambio climático en el ámbito del Plan Especial:

- Índice estandarizado de sequía pluviométrica.
- Nivel de agua superficial en puntos de control establecidos.
- Índice de calentamiento global (ICG) y anomalías térmicas.
- Consumo de agua.
- Consumo de energía eléctrica.

- Electricidad generada y consumida a partir de fuentes renovables.
- Toneladas de CO2 por habitante, a nivel de municipio. Para su cálculo se atenderá a la información ofrecida por la REDIAM.
- Capacidad de sumidero.
- Emisiones totales al año, por sectores.
- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático.
- Porcentaje de energías renovables utilizadas en instalaciones municipales.
- Potencia instalada de energías renovables en instalaciones municipales.
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- Porcentaje de viviendas con instalaciones solares térmicas.
- Número de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo en el municipio.
- % Vehículos Euro1, Euro2, Euro3, Euro 4, Euro 5 y Euro 6.

2.J.5. EL ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO Y LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO

Un mal planeamiento puede afectar negativamente al fenómeno del cambio climático; si bien, en general, hoy en día la planificación establece ordenación, usos y normas que tienen objetivos encaminados a la disminución de los GEI y a la mejora en general del medio ambiente.

- IMPACTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO.

En el análisis efectuado, no es esperable un aumento significativo de la demanda energética como consecuencia del aumento de temperatura, ni es esperable un impacto significativo en cuanto al consumo energético del municipio.

- IMPACTO SOBRE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

En el análisis efectuado, no es esperable un aumento significativo de la emisión de gases de efecto invernadero., además se produce un aporte en cuanto a la absorción de GEI por la plantación de arbolado.

2.K. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras de la modificación, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas, todo ello en relación a los equipamientos que pueda precisar el sistema general de espacios libres así como posibles caminos interiores siempre en compatibilidad con la ordenación urbanística y patrimonial.

C64. Validación: 3Y5E5M4Z6E4NGUJMM8TSPKVLG
Verificación: <https://validacion.direccion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29



El Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizarla adecuación ambiental de la Modificación.

Este P.V.A. especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen

Vigilancia ambiental de las medidas relativas a la calidad del aire, ruido y vibraciones.

FINALIDAD

Controlar emisión de gases contaminantes y de ruido y corregir posibles impactos negativos.

ACCIONES

- Se velará porque los valores de emisión reales debidos a las obras, o los resultantes en la fase de funcionamiento, no rebasen los límites máximos de emisión establecidos por la normativa vigente.
- Se vigilará especialmente las emisiones de polvo y ruido y vibraciones, que pudieran afectar a las viviendas más próximas.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE VERIFICACIÓN

La duración de la vigilancia se prolongará durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo la responsabilidad del promotor, si bien el Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente harán revisiones periódicas. Una vez la actividad esté en funcionamiento, el Ayuntamiento, será el responsable del control de emisiones, ruidos y vibraciones, así como de fomentar medidas que propicien la participación ambiental de los futuros usuarios.

Vigilancia de las medidas relativas a residuos.

FINALIDAD

Controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.

ACCIONES

- Se comprobará que todos los escombros y cualquier otro residuo generado en la obra tengan como fin un vertedero legalizado específico para el residuo que se trate. Para ello se contará con todos los documentos de comprobación de haber dispuesto los residuos de forma reglamentaria.
- Para los residuos procedentes de la construcción y demolición se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de residuos de construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados.
- Así mismo se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otros residuos potencialmente contaminadores directamente sobre el suelo, a no ser que se disponga de una zona específicamente preparada para ello, comprobándose igualmente el correcto destino final de dichos residuos. En caso de producirse vertidos indeseados se avisará al órgano competente y se instará a su limpieza. Se fomentará la recogida selectiva de materia



C64. Validación: 3Y5S8MKZ6EAVGJUM1M1TSPKVLG
Verificación: <https://validacion.dilexconcepcion.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

orgánica, inerte, papel y cartón y vidrio, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE VERIFICACIÓN

La vigilancia sobre los residuos es responsabilidad del promotor y una vez esté en funcionamiento, el Ayuntamiento procederá a la correcta recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados (en caso de que existieran otro tipo de residuos, la responsabilidad sería del poseedor de los mismos).

2.H. CONCLUSIONES

Tras un análisis del medio físico, perceptual, patrimonio cultural, con objeto de determinar los posibles impactos ambientales derivados de la modificación, se ha establecido un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras mediante el Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.), con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Como conclusión general, se extrae que los efectos ambientales derivados de la Modificación puntual de las NNSS de Valencina de la Concepción para la incorporación del SGEL de La Pastora pueden considerarse **no significativos y compatibles ambientalmente**.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior opinión o criterio fundado en Derecho.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá lo que juzgue ajustado a derecho.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de la firma electrónica.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL
-- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE --



Cód. Validación: 3Y5S3MKZ6EAYCJUMMSTSPKVLG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29